



Ayuntamiento de Almenara

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
287/2021	La Junta de Gobierno Local

PATRICIA FRANCH ARZO, EN CALIDAD DE SECRETARIA ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 27 de abril de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 287/2021. Subvenciones Directas o Nominativas. Excedente de subvención Plan Resistir.

Vistas las Bases Reguladores de la Concesión Directa del excedente de subvención de las ayudas paréntesis del plan resistir.

“BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DEL EXCEDENTE DE SUBVENCIÓN DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS DEL PLAN RESISTIR.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional. Para hacer frente a la crisis sanitaria en nuestro país, ha sido necesario adoptar medidas excepcionales que han supuesto la limitación de la actividad económica en muchos sectores productivos. Y esta situación persiste en la actualidad.

Por parte de la Generalitat Valenciana, consciente de la complicada situación que estamos viviendo y de que hay sectores especialmente afectados por la misma como consecuencia de las restricciones adoptadas, mediante Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, se ha aprobado la creación de un Plan de ayudas Resistir, dotado con 160 millones de Euros, aportados en un 62,5% por la Generalitat, en un 22,5 % por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos.

La participación del municipio de Almenara en el Plan Resistir asciende a 21.528,3 euros, según el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Almenara, mediante Resolución de Alcaldía núm. 2021-0027 de fecha 27 de enero de 2021, acordó aceptar la ayuda

Ayuntamiento de Almenara





Ayuntamiento de Almenara

contemplada en el Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell (DOGV número 9005, de 26.01.2021) y se comprometió a aportar el importe de 21.528,3 €, cifra a la que asciende su porcentaje de participación, y cumplir con el resto de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2021, las bases que han de regir el proceso de concesión directa de ayudas paréntesis Plan Resistir, y tal y como aparece en el resuelto quinto de las mismas:

“QUINTO.- En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a:

- Destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia.”

Estimadas las solicitudes presentadas y habiéndose procedido a la concesión de las ayudas, éstas no han alcanzado la cuantía total asignada al Ayuntamiento de Almenara, por lo que el mismo cuenta con un excedente de 56.522 euros”.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS (5 VOTOS A FAVOR), ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras que se contienen en el presente acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión directa del excedente de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir, del Ayuntamiento de Almenara.

SEGUNDO.- Declarar beneficiarios finales de estas ayudas a los autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores, que han tenido que suspender o reducir temporalmente su actividad como consecuencia de la pandemia, que se incluyen en el Anexo I de estas Bases reguladoras y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio.

- Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

Ayuntamiento de Almenara





Ayuntamiento de Almenara

- Que la actividad se ejerza en el término municipal de Almenara. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Almenara con fecha anterior al día 1 del mes en que se presente la solicitud.

- Que se encuentren en funcionamiento en fecha 31 de marzo de 2021.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

TERCERO.- Repartir de forma equitativa entre todas las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado segundo de estas bases, el excedente de las Ayudas Paréntesis incluidas en el Plan Resistir del Ayuntamiento de Almenara, previa la correspondiente justificación y hasta el agotamiento del crédito.

CUARTO.- La participación en el presente Plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente, de la instancia de solicitud.

Junto a la instancia se deberá presentar:

- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social.

- Poder de representación del representante legal.

- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos desde el mes de abril de 2020, hasta la fecha de la solicitud. **Como mínimo se deberán justificar 1000 euros.**

Se considerarán gastos corrientes los reflejados en el Anexo II.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en un plazo de **5 días naturales**, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación, se analizarán las solicitudes procediéndose a resolver las mismas.

Ayuntamiento de Almenara





Ayuntamiento de Almenara

QUINTO.- Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Autónomos colaboradores, no titulares de la licencia de actividad.
- Aquellos autónomos que ya hayan resultado beneficiarios de la convocatoria anterior de ayudas directas del Plan Resistir.
- Aquellos autónomos que según el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, eran considerados como imprescindibles y no vieron suspendida su actividad comercial.

SEXTO.- Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

SÉPTIMO.- Dar publicidad del presente Acuerdo, en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

ANEXO I LISTADO DE ACTIVIDADES EPÍGRAFES IAE

IAE
011 013
432
463
826
834 836 839
851
911
922
1514
3141
3169
4681
5011 5021 5041 5042 5045 5055 5056 5057
6193
6622
6512 6514 6516 6523 6524 6533 6595
7515
9339
9713 9721 9722 9731 9791

Ayuntamiento de Almenara





Ayuntamiento de Almenara

ANEXO II

Gastos corrientes subvencionables.

Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada única y exclusivamente los siguientes gastos corrientes:

- a) Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.
- b) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet específicamente referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- c) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.
- d) Realización de formación, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
- e) Servicios de gestoría, asesoramiento o consultoría de cualquier materia, así como la realización de planes para la mejora del negocio.
- f) Realización de auditorías cualquier tipo destinadas a la mejora de negocio.
- g) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.
- h) Gastos tanto para el diseño como para la realización de cualquier elemento comunicativo de los servicios o productos que se venden, independientemente del mercado al que vaya dirigido, interior o exterior: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.
- i) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.
- j) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media MarketingMarketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.
- k) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.

Ayuntamiento de Almenara





Ayuntamiento de Almenara

- l) Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad. 13
- m) Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes.
- n) Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral vinculados a la protección de los trabajadores.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Almenara

C/ Casablanca, 56, Almenara. 12590 (Castellón). Tfno. 962624801. Fax: 962623165



Cód. Validación: 4EH576ARATSLQZZJ4ZAY9EEM7 | Verificación: <https://almenara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6